

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TABASCO RESILIENTE: ESTRATEGIAS DE GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

El Instituto de Protección Civil del Estado, así como la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos (**Ejecutivo Estatal**), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**), en adelante denominadas “**Las Partes**”;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de México y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado en Nueva York el 23 de febrero de 1961, así como el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 13 de noviembre del 2011, junto con las correspondientes resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que *mutatis mutandis* se extiende a las acciones de cooperación del PNUD en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

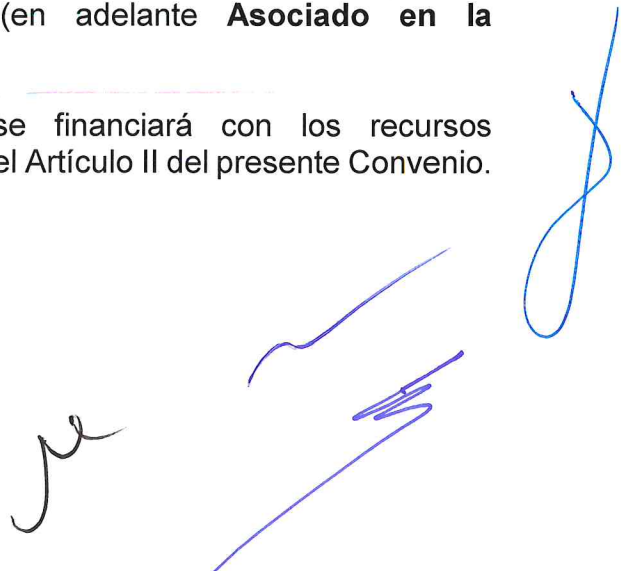
Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

1. El objetivo del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación para llevar a cabo la financiación del Proyecto denominado: “TABASCO RESILIENTE: ESTRATEGIAS DE GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE” (**Proyecto**), cuyos aspectos específicos se detallan en el Documento de Proyecto mismo que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante del presente Convenio.

2. El Proyecto será ejecutado por el PNUD, el cual podrá designar un asociado en la implementación del proyecto (en adelante **Asociado en la Implementación**).

3. La operación del Proyecto se financiará con los recursos correspondientes a la Contribución que se detalla en el Artículo II del presente Convenio.



ARTÍCULO II Contribución

1. El **Ejecutivo Estatal** pondrá a disposición del **PNUD**, tal como establece el párrafo 2 de este Artículo, una Contribución por un monto de \$4,630,000.00 Cuatro millones, seiscientos treinta mil pesos mexicanos 0/100 M.N.).

2. De conformidad con el calendario de contribuciones que aparece a continuación, el Ejecutivo Estatal transferirá la Contribución a la cuenta bancaria a nombre de *UNDP Representative in Mexico* 0443009, Clave interbancaria (CLABE: 002180002304430098) de la Institución Financiera BANAMEX, S.A. de C.V., Sucursal 023, Plaza México, C.P. 01001).

<u>Fecha vencimiento de las Contribuciones</u>	<u>Monto en Moneda Nacional</u>
(a) 1ª. Contribución: 30 días después de la firma del convenio.	40% \$1'852,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil pesos, 0/100 m.n.)
(b) 2ª. Contribución: A más tardar el 15 de noviembre del 2019.	50% \$ 2,315,000.00 (Dos millones trescientos quince mil pesos, 0/100 m.n.)
(c) 3ª. Contribución: A más tardar el 31 de marzo del 2020	10% \$ 463,000.00. (Cuatrocientos sesenta y tres mil pesos, 0/100 m.n.)
TOTAL	100 % \$ 4,630,000.00 (Cuatro millones, seiscientos treinta mil pesos mexicanos 0/100 m.n.).

3. Una vez que la Contribución se realice, el **Ejecutivo Estatal** enviará al **PNUD** la información sobre esa contribución mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org con los siguientes datos: IPCET Tabasco, Oficina del PNUD en México, Proyecto Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativo al "TABASCO SEGURO ANTE DESASTRES PERIODO 2019". Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al **PNUD**.

4. En caso de que la Contribución se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, el monto de la Contribución se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) vigente en la fecha del pago. En caso de una variación en el tipo de cambio operacional de la ONU antes que el **PNUD** hiciera uso completo de la Contribución, el saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado.

Contrariamente, si se registrara una pérdida en el monto del saldo de fondos, el **PNUD** informará al **Ejecutivo Estatal** con miras a determinar si dicho Ejecutivo Estatal puede proporcionar financiamiento adicional. Si no fuere posible suministrar este financiamiento adicional, el **PNUD** podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al **Proyecto** en virtud del presente Convenio.

5. El calendario de contribución *supra* se toma en cuenta el requisito de que ésta se efectuó con antelación a la implementación de las actividades previstas para el Proyecto y podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del **Proyecto**.

6. Todos los estados de cuenta y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.

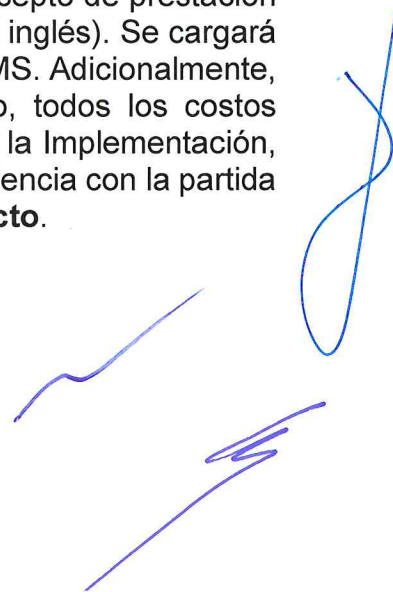
7. El **PNUD** podrá aceptar que parte de la Contribución se entregue en una moneda distinta de los dólares de los Estados Unidos de América, a condición de que dicha moneda sea totalmente convertible o prontamente utilizable por el **PNUD** y sujeto a las disposiciones del numeral 5 del presente Artículo. Cualquier cambio en la moneda de la Contribución requiere el consentimiento del **Ejecutivo Estatal**.

8. Todo ingreso por intereses atribuible a la Contribución se acreditará a la cuenta del **PNUD** y se empleará conforme a lo establecido en las reglas y reglamentos del **PNUD**.

9. Al recibir la Contribución, el **PNUD** enviará al Ejecutivo Federal un recibo electrónico a la dirección señalada en el Artículo IV, para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

ARTÍCULO III **Servicios Administrativos y de Apoyo**

1. De conformidad con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del **PNUD**, que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a otros recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de costos indirectos incurridos por la sede del **PNUD** y por la Oficina del **PNUD** en México por concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se cargará un importe de 8% a la Contribución para sufragar estos costos de GMS. Adicionalmente, y a condición de que estén inequívocamente ligados al Proyecto, todos los costos directos de la implementación, incluidos los costos del Asociado en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto del **Proyecto** en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y en consecuencia se imputarán al **Proyecto**.



2. El total de los montos presupuestados para la implementación del **Proyecto**, junto con los costos estimados de reembolso de los GMS, no excederá el total de recursos disponibles para el **Proyecto** en virtud del presente Convenio, incluidos los fondos que puedan ponerse a disposición del **Proyecto** para costos del mismo o para los costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO IV Notificaciones

Toda notificación o correspondencia entre las Partes se dirigirá de la siguiente manera:

(a) Al **Ejecutivo Estatal**:

Dirección: Prolongación de la Avenida Ruíz Cortínez, S/N, colonia la Manga I, C.P. 86069, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.

Dirección electrónica: jmieripcet@gmail.com.
A la atención del Sr. Jorge Mier y Terán Suárez.

Al PNUD:

Dirección: Montes Urales No. 440, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

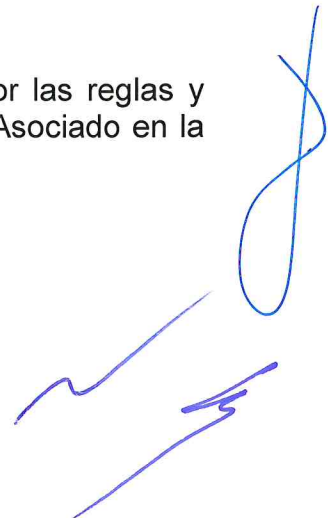
Dirección electrónica del "PNUD": edgar.gonzalez@undp.org

A la atención del Sr. Edgar González González.

ARTÍCULO V Gestión de la Contribución

1. El **PNUD** recibirá y administrará la Contribución de conformidad con las reglas y reglamentos del **PNUD**, aplicando los procedimientos normales para la implementación de sus Proyectos.

2. La gestión del **Proyecto** y los gastos se regirán por las reglas y reglamentos del **PNUD** y, según proceda, las reglas y reglamentos del Asociado en la Implementación.



ARTÍCULO VI Utilización de la Contribución

1. La implementación del **Proyecto** de las tareas que son responsabilidad del **PNUD** de conformidad con el presente Convenio y con el Documento del Proyecto dependerá de que el **PNUD** reciba la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del Artículo II, párrafo 2, del presente Convenio. El **PNUD** no comenzará la implementación de las actividades hasta haber recibido la Contribución.

2. Si se prevén o si ocurren aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuación en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el **PNUD** presentará oportunamente a el **Ejecutivo Estatal** un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. El **Ejecutivo Estatal** hará todo lo que esté a su alcance para obtener los fondos adicionales, sujeto a su disponibilidad presupuestal.

3. Si no se recibe la Contribución descrita en el Artículo II, párrafo 1, del presente Convenio, de conformidad con el calendario de contribuciones o si el **Ejecutivo Estatal** u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, el **PNUD** podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia provista al Proyecto en virtud del presente Convenio.

ARTÍCULO VII Equipo

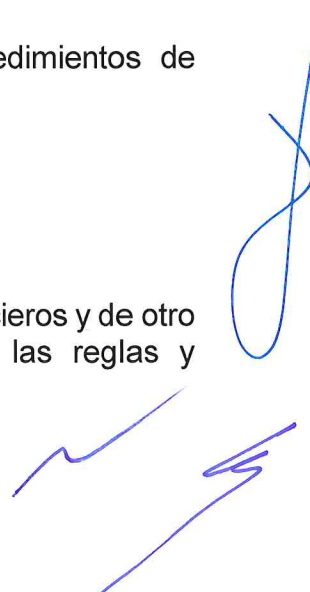
El **PNUD** será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el **PNUD** se determinarán de conformidad con las políticas y procedimientos pertinentes del **PNUD**.

ARTÍCULO VIII Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas y reglamentos del **PNUD**.

ARTÍCULO IX Presentación de Informes

El **PNUD** proporcionará al Ejecutivo Estatal los informes financieros y de otro tipo, que se indican a continuación, preparados de conformidad con las reglas y reglamentos de presentación de informes del **PNUD**:



- a) De la Oficina en México, un informe anual, mientras esté vigente el presente Convenio, sobre el estado que guarda la implementación del Proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
- b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará el 30 de junio del año siguiente, a más tardar.
- c) De la Oficina en México, dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de finalización o terminación del presente Convenio, un informe final con el resumen de las actividades del Proyecto, y de los resultados de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
- d) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, al finalizar el Proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del Proyecto, a más tardar.

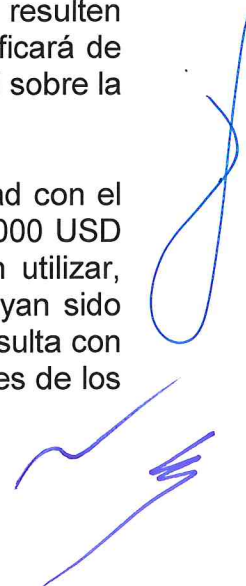
ARTÍCULO X Finalización del Convenio

1. El PNUD notificará al **Ejecutivo Estatal** cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al **Proyecto** de conformidad con el Documento de Proyecto.

2. Aún cuando haya finalizado el proyecto, el PNUD seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación del Proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.

3. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para cumplir con tales compromisos y obligaciones, el **PNUD** notificará de ese hecho al Asociado en la Implementación y acordará con el **Ejecutivo Estatal** sobre la manera en que dichos compromisos y obligaciones podrían ser satisfechos.

4. En caso de que el Proyecto haya finalizado de conformidad con el Documento de Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta equivalente a 5,000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permaneciera sin utilizar, después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido satisfechos, serían automáticamente reasignados al PNUD. El PNUD previa consulta con el Ejecutivo Estatal reasignará todo saldo superior a 5,000 USD (cinco mil dólares de los



Estados Unidos de América) no desembolsado una vez que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO XI

Terminación Anticipada del Convenio

1. Después de consultas entre **las Partes** y a condición de que los montos de la Contribución recibida, aunados con otros fondos disponibles para el **Proyecto**, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación del mismo, el PNUD o el **Ejecutivo Estatal** podrán dar término el presente Convenio. El Convenio concluirá treinta (30) días después de que cualquiera de **las Partes** notifique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado.

2. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, se aplicará lo dispuesto en el Artículo X, párrafo 3, del presente Convenio.

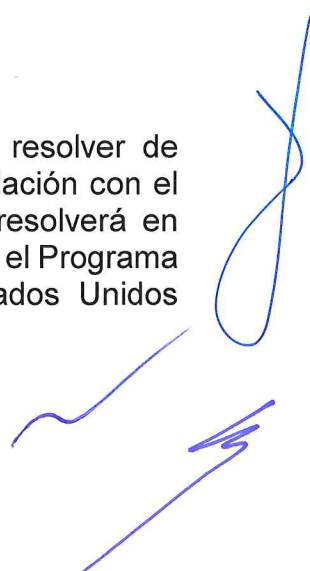
3. Pese a la terminación anticipada del presente Convenio, el **PNUD** seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación de las actividades financiadas con la misma y estas actividades hayan llegado ordenadamente a buen término.

4. En caso de que el presente Convenio termine antes de que el **Proyecto** sea completado, cualquier Contribución por debajo y hasta por un equivalente a 5,000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permaneciera sin utilizar, después de que todos los compromisos financieros y pasivos del **Proyecto** hayan sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el **PNUD**. Cualquier Contribución superior al equivalente a 5,000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el **PNUD** previa consulta con el **Ejecutivo Estatal**.

ARTÍCULO XII

Solución de Controversias

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Convenio. De persistir, la disputa, controversia o reclamo se resolverá en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.



ARTÍCULO XIII Entrada en Vigor

El presente Convenio entrará en vigor cuando haya sido firmado por ambas Partes, o bien en la fecha de la última firma.

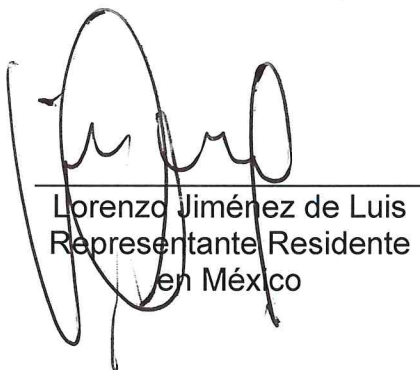
Se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales en idioma español.

Por el **Instituto de
Protección Civil el estado
de Tabasco**, de los Estados
Unidos Mexicanos:



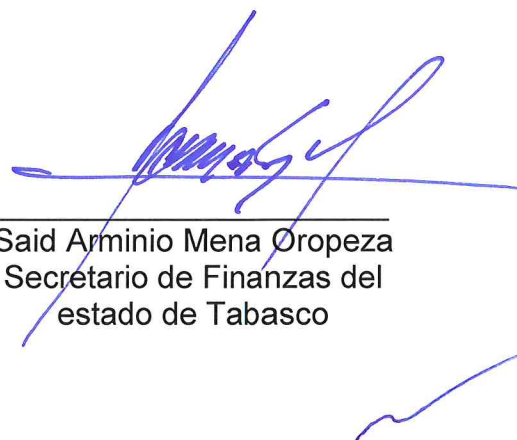
Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General del
IPCET

Por el **Programa de las
Naciones Unidas para el
Desarrollo**:



Lorenzo Jiménez de Luis
Representante Residente
en México

Por la **Secretaría de
Finanzas del estado de
Tabasco**:



Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas del
estado de Tabasco

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TABASCO RESILIENTE: ESTRATEGIAS DE GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"; DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2019.